



SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL Y TRESCIENTOS Y OCHENTA
Y SEIS.

En la Villa de Alhama a Nueve
Dias de Julio de mill e ochenta e seis años
ante mi e Acercuano de Ayos puzieros: D. Juan
Caza. D. Salvador Sanchez Niño de Villa
en Nombre de ella en Virtud de su Poder
que se dieron: e otorgaren: o dia de la fecha ante
Pedro de Tejada Canero escrivano de Nuncio
de esta Villa que se han he e siguientes

Poder=

En la Villa de Alhama en Nueve dias
de Julio de mill e ochenta e seis
años ante mi e Acercuano publico de Ayos de
quien escriptos son señores D. Juan Diaz de Alca
D. Juan de Alca Alcalde ordinario D. Juan
Diaz de Carouy: e Juan Martinez de Alca
de Justicia del Ayuntamiento de ella = Otieron: que
e quanto e Niño de Gaspar Romano Juz. p. el
de nro señores en Virtud de sus reales Comisiones
hacidas procediendo en esta Villa con otras
propias ventas sobre la Cobranza de once mill
de vellon: de quinquenal de su Magestad
a no son: de ochocientos a laño que esta
Villa esta deviendo a su Magestad p. el Indulto
e Composicion: que hizo en ella D. Ignacio de la Palma